

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 186 -2015/JNAC/RENIEC

Lima, 13 AGO, 2015



**VISTOS:** La Carta N° V.200-1407 (03JUL2015), emitida por la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú; la Hoja de Elevación N° 000140-2015/GRIAS/RENIEC (08JUL2015), emitida por la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Informe N° 000012-2015/MMR/GRIAS/SGRI/RENIEC (06JUL2015), emitido por la coordinadora regional GRIAS – Iquitos de la Sub Gerencia de Registro Itinerante de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; el Memorando N° 002113-2015/GAD/RENIEC (10JUL2015), emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001971-2015/GAD/SGLG/RENIEC (09JUL2015), emitido por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001088-2015/GAD/SGCO/RENIEC (09JUL2015), emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000262-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (13JUL2015), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001135-2015/GAJ/RENIEC (09JUL2015) y la Hoja de Elevación N° 000465-2015/GAJ/RENIEC (13JUL2015), emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:



Que por Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, en tal virtud, es la entidad encargada, entre otros, de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos relativos a su capacidad y estado civil;



Que conforme a lo dispuesto en la citada norma constitucional corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC emitir los documentos que acrediten la identidad de las personas, habiendo implementado con tal propósito una política social de acercamiento a la ciudadanía orientada a atender las necesidades de documentación de la población menos favorecida y en situación de vulnerabilidad;



Que con Carta N° V.200-1407 (03JUL2015), la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú, informa sobre el primer desplazamiento del B.A.P. "PASTAZA", por un periodo de treinta (30) días, hacia la cuenca de los ríos Curaray y Arabela;



Que mediante el Informe N° 000012-2015/MMR/GRIAS/SGRI/RENIEC (06JUL2015), la coordinadora regional GRIAS – Iquitos de la Sub Gerencia de Registro Itinerante de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, señala que el primer zarpe del B.A.P "PASTAZA" recorrerá 14 comunidades por las cuencas de los ríos Curaray y Arabela (atendiendo a las poblaciones de Urbina, Chambiral, Buena Vista (Flor de Coco), Shapajal, Bolívar, Nueva Bellavista, Soledad, Nueva Tipishca, Nueva Yarina, Santa María, Mucha Vista, Nueva Libertad, San Rafael, Destacamento Militar Curaray), las mismas que abarcan el distrito de Napo, provincia de Maynas, departamento de Loreto, precisándose que la fecha de zarpe es el 13 de julio del presente y cuya

campaña durará 26 días, proponiendo al servidor Jaiber Luis Peña López para que cumpla dicha labor, solicitando la asignación en comisión de servicios de un monto de cincuenta (S/.50.00) nuevos soles diarios, por concepto de viáticos (movilidad y alimentación) durante el tiempo que dure la campaña;

Que de otro lado, por Resolución Secretarial N° 41-2014/SGEN/RENIEC (08JUL2014) se aprobó la Directiva DI-231-GAD/003, "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", Segunda Versión, estableciéndose en el numeral 6.3.3, que el tiempo de la Comisión de Servicios no podrá exceder de los quince (15) días calendarios consecutivos, salvo autorización de la Jefatura Nacional mediante la resolución jefatural correspondiente;

Que en virtud de ello, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración mediante documento de vistos, señala que la atención de campañas de documentación a realizarse por la Jefatura Regional 4 – Iquitos, cuyo período es de veintiséis (26) días calendarios y la asignación del monto por comisión de servicios, deberá autorizarse por medio de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que de otro lado, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración mediante documento de vistos, comunica que los servidores de la Entidad se encuentran dentro de la póliza de seguros vigente N° 9401-501113 "Accidentes Personales por Viajes";

Que la participación del personal en la Acción Social ayudada, se encuentra dentro de las funciones y política social de la Institución, contribuyendo a contar con mayor número de peruanos identificados;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar con eficacia anticipada del 13 de julio al 07 de agosto de 2015 la participación del servidor Jaiber Luis Peña López en la acción social con sostenibilidad en la cuenca de los ríos Curaray y Arabela propuesta por la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú; toda vez que se encuentra dentro de las funciones del RENIEC y de la política social de la Institución, contribuyendo a que mayor número de peruanos cuenten con su documento nacional de identidad (DNI); y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar con eficacia anticipada del 13 de julio al 07 de agosto de 2015, la Comisión de Servicios a llevarse a cabo en las comunidades de las cuencas de los ríos Curaray y Arabela (atendiendo a las poblaciones de Urbina, Chambiral, Buena Vista (Flor de Coco), Shapajal, Bolívar, Nueva Bellavista, Soiedad, Nueva Tipishca,

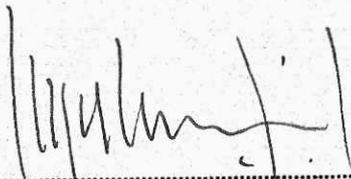


Nueva Yarina, Santa María, Mucha Vista, Nueva Libertad, San Rafael, Destacamento Militar Curaray), las mismas que abarcan el distrito de Napo, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, cuya duración comprende veintiséis (26) días, a realizarse por el servidor Jaiber Luis Peña López, identificado con DNI N° 42878061.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Administración la asignación de viáticos por Comisión de Servicios al servidor autorizado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, por la suma de Un Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.1,300.00) a razón de Cincuenta Nuevos Soles (S/. 50.00) diarios; incluyéndolo asimismo en la Póliza de Seguros vigente contra Accidentes Personales por Viajes.

**Artículo Tercero.-** Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales, de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, de Talento Humano y de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/mpg/lcs

